



AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Seguridad Ciudadana y Tráfico
Negociado de Transportes
Teléfono: 956241151

BANDO

**DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ,**

HACE SABER:

Estando próxima la celebración de las fiestas de Carnaval, el Ayuntamiento podrá acordar la autorización en vías cerradas al tráfico de instalación de barras o mostradores a aquellos establecimientos que reúnan las condiciones favorables para ello y cumplan las Bases que se contienen en el presente documento, y que, salvo las especialidades propias de cada celebración, serán de aplicación a otras festividades o acontecimientos populares de carácter local u otros eventos lúdicos.

Quedan excluidas de este Bando las instalaciones, incluidos los mostradores, que las Peñas y AAVV (sin licencia de apertura para bar) pretendan montar con ocasión de fiestas populares y/o de barrios que serán tramitadas por las respectivas Delegaciones de Fiestas, caso de Erizada, Ostionada, Pestiñada..., y de Participación Ciudadana cuando los organizadores sean AAVV.

Primero: Quienes pueden solicitar barras exteriores situados en la vía pública:

1.- La instalación de barras/mostradores en la vía pública requerirá previa solicitud y autorización municipal. Podrán solicitar la autorización los titulares de los establecimientos clasificados de hostelería en el Decreto de Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las Asociaciones, Peñas y demás entidades, solo podrán solicitar barra exterior cuando posean una licencia de apertura que incluya una barra de bar.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de autorización con una antelación mínima de quince días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento. Junto a la misma se deberá aportar:

- a. Plano de ubicación del local y de la instalación de la barra, indicando dimensiones y superficie a ocupar
- b. Fotografía de la fachada y del mostrador
- c. Licencia de apertura.
- d. Declaración responsable del cumplimiento estricto de la reglamentación higiénico-sanitaria vigente, recogidas en documento adjunto.
- e. Declaración responsable del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas vigente.

LA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA,

Fdo.: Inés Jiménez Moreno



AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Seguridad Ciudadana y Tráfico
Negociado de Transportes
Teléfono: 956241151

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o con la documentación incompleta no serán admitidas a trámite y se entenderán por tanto desestimadas.

Segundo: Las barras o mostradores deberán respetar los siguientes requisitos:

- En ningún caso podrán estar anclados al suelo y deberán ser de aluminio o material inoxidable.
- Las barras que se instalen en la calle deberán ubicarse en aceras, sin invadir las zonas de tráfico rodado, y tendrán que garantizar un tránsito peatonal. La longitud de las barras anexas no superará la longitud de la fachada del establecimiento.
- En ningún caso, podrán colocarse delante de los pasos de peatones, salidas de emergencia de los locales o entradas de vehículos autorizadas, así como dificultando el acceso a edificios o locales comerciales, ni podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que los clientes puedan acceder al servicio.
- Deberán colocar un cartel indicativo de prohibido vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, así como que las personas que atiendan los mostradores deben estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos y dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social
- En los mismos no se podrán instalar hornillos, calentatas, barbacoas o cualquier otro instrumental que pueda desprender gases, olores o grasas.
- No se podrán instalar equipos de música, altavoces o cualquier elemento de reproducción de sonido.
- Deberán colocar la autorización en lugar visible
- Los servicios que se presten serán los propios y habituales de cada local, excepto las bebidas en la calle servidas en las barras exteriores, que se expendrán en recipientes desechables, estando prohibido el uso del vidrio en las citadas barras exteriores.
- Los industriales son responsables de la limpieza de su zona de influencia. En ella instalarán papeleras y recipientes de recogidas de desechos velando para que estén permanentemente en buen estado de uso. Terminadas las actividades comprendidas en los horarios y días autorizados deberán limpiar obligatoriamente la zona de influencia, una vez cerrado el establecimiento.
- Prestarán colaboración en todo momento y atenderán los requerimientos de a los Servicios de Inspección Municipal y Agentes de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y control.

LA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA

Edo.: Inés Jiménez Moreno



AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Seguridad Ciudadana y Tráfico
Negociado de Transportes
Teléfono: 956241151

Tercero: NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS

- 1.-Estarán situados, diseñados, contruidos y conservados de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los productos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.
- 2.-La superficie, aparatos y útiles que entren en contacto con productos alimenticios estarán fabricados con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y desinfectar.
- 3.-Se dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los aparatos y utensilios de trabajo, así como para los alimentos.
- 4.-Contará con instalaciones para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios que lo necesiten.
- 5.- Los productos alimenticios se colocarán y protegerán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación, no se permitirá el contacto directo de los productos con el suelo, con el público ni la presencia de animales. Se garantizará documentalmente el origen.
- 6.-Se prohíbe expresamente la elaboración de alimentos en la vía pública.
- 7.-La vajilla y cubiertos serán de un solo uso y se almacenarán en adecuadas condiciones de higiene.
- 8.-La evacuación de residuos sólidos se realizará en contenedores de cierre hermético y con bolsas de plástico que se renovarán como mínimo diariamente, manteniéndose éstos limpios.
- 9.-El personal deberá acreditar la formación como manipulador de alimentos mediante certificación expedida por empresa de formación autorizada por la Junta de Andalucía. Los manipuladores mantendrán un elevado grado de limpieza y llevarán ropa adecuada de uso exclusivo para el trabajo.

Cuarto: Infracciones y Sanciones:

La ocupación de la vía pública con mostradores sin la previa autorización municipal, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, podrá dar lugar a la adopción de medidas preventivas y cautelares como son la paralización de la actividad, e incluso la retirada de las instalaciones, todo ello con independencia de las posibles sanciones que se puedan imponer:

LA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA

Fdo.: Inés Jiménez Moreno